



Según el TS, los trabajadores menores de 30 años que prestan servicios a sus padres por contrato laboral tienen derecho a la prestación por desempleo

Según sentencia emitida por el Tribunal Supremo el pasado 12 de noviembre de 2019, los trabajadores menores de 30 años que prestan servicios a sus padres en virtud de un contrato laboral, tienen derecho a disfrutar la prestación por desempleo.

La disp. adic. décima de la Ley 20/2007 excluye de la cobertura por desempleo a los hijos menores de 30 años contratados por los trabajadores autónomos cuando convivan con ellos. El dato de la convivencia o no con el progenitor se configura en esta disposición como un hecho relevante que permite justificar la diferencia de trato, ya que **puede constituir un indicio de dependencia económica**.

En este sentido, la Ley 20/2007 se ha limitado a destruir la presunción *iuris tantum* de no laboralidad de la relación existente entre el hijo y el trabajador autónomo que le contrata cuando convive con él, pero en nada ha alterado la situación contemplada en el artículo 1.3 e) del ET respecto a la existencia de relación laboral, tanto en los supuestos de convivencia si se demuestra la condición de asalariado del familiar, como en los supuestos de no convivencia, en los que **no existe la presunción de que dicha relación es la de trabajos familiares**. Desaparecida la convivencia y acreditada la independencia económica del hijo menor de tal edad, **la relación laboral despliega su total efectividad en el ámbito de protección de la Seguridad Social, i ...**